

NOTA INFORMATIVA NI-05/2016

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. CANTABRIA

**ABIERTO PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE
ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN
CANTABRIA**

Desde el lunes 30 de agosto está ABIERTO EL PLAZO DE UN MES PARA SOLICITAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA LAS AYUDAS PARA ACTUACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

En el BOC núm.166 de 29 de agosto, se publica la **Orden INN/39/2016**, de 23 de agosto, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de **energías renovables** y **ahorro y eficiencia energética** para la Comunidad Autónoma de **Cantabria**.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de **concurrentia competitiva** por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de Cantabria, mediante la aplicación de **las siguientes tecnologías**:

- **Energías renovables:**
 - Solar térmica de baja temperatura.
 - Solar fotovoltaica
 - Minieólica.
 - Biomasa térmica.
 - Geotermia.

- **Ahorro y eficiencia energética:**
 - Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación.
 - Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
 - Microgeneración.

Las subvenciones previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de **1.750.000 euros**.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables **obras** realizadas **entre el 1 de enero de 2016** y el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, **29 de septiembre**, ambos inclusive. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período.

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

- **Promoción del uso de energías renovables:**

A. Solar térmica de baja temperatura

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

B. Solar fotovoltaica

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

C. Minieólica

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

D. Biomasa térmica

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

D.1. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.

D.2 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.

D.3 Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible.

E. Geotermia

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, en circuito cerrado.

- Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.

H. Microgeneración

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 50 kWe.

El **importe total de la inversión subvencionable**, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida **entre 5.000 y 50.000 euros**.

Las inversiones deberán realizarse **en la Comunidad Autónoma de Cantabria**.

El **importe de la subvención** será igual al **40 % del coste elegible** de las inversiones ejecutadas, **excluido el IVA y demás impuestos derivados**. Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones imprescindibles para la consecución de los objetivos energéticos en los términos establecidos.

Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

Se admite el arrendamiento financiero ("**leasing**").

No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

No se podrá subcontratar la realización de las inversiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El **plazo de presentación de solicitudes** será de un mes a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria: **del 30 de agosto al 29 de septiembre.**

Todas las inversiones deben **estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período.** No se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo oficial y se dirigirá al titular de la **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio** y se presentará:

- En el **Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio** (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos o a través del Registro Electrónico Común de la Administración de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".
- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

ANERR está a vuestra disposición para preparar toda la documentación necesaria para presentar las solicitudes y contestar a los requerimientos que desde la Administración se soliciten. Consulta en asesoria@anerr.es , 91 525 73 90.